

# GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid ....	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias .....	440	220	110	

Nº 1139.

AÑO DE 1838.

JUEVES 11 DE ENERO.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

### REAL DECRETO.

En consecuencia de lo acordado por las Cortes en 15 de Julio último, acerca de la formación del cuerpo de estado mayor del ejército, y deseando que este se organice desde luego en términos que pueda llenar las importantes funciones de su peculiar instituto con la regularidad que exige el bien del servicio, oído el parecer de las juntas de inspectores y auxiliar de guerra reunidas, vengo en decretar como Reina Regente y Gobernadora del reino, á nombre de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, lo siguiente:

Art. 1.º El cuerpo de estado mayor del ejército se compondrá de un cuadro efectivo de gefes, y de otro eventual formado de capitanes y subalternos.

Art. 2.º En vista de la grande extension á que por desgracia ha llegado la presente guerra, los cuadros efectivo y eventual del estado mayor podrán completarse en esta primera formación hasta el número de individuos que para cada clase se expresa á continuación. Cuadro efectivo: cuatro brigadieres empleados como tales; ocho coroneles; diez y seis tenientes coroneles; treinta y dos comandantes. Cuadro eventual: sesenta y cuatro capitanes con la denominación de adictos al cuerpo de estado mayor; cuarenta subalternos, con la de auxiliares del mismo cuerpo.

Art. 3.º Se procederá desde luego á la organización progresiva del cuerpo de estado mayor dentro de los límites que señala el precedente artículo, colocando con preferencia en sus respectivos cuadros á los gefes y oficiales que sirven en las actuales planas mayores de los ejércitos de operaciones, que hayan dado pruebas positivas de reunir las circunstancias necesarias, y que merezcan además la nota de conocidamente útiles para el servicio de estado mayor en campaña á los generales en jefe de quienes dependan.

Art. 4.º El cuerpo de estado mayor tendrá á su cabeza un director general de la clase de generales, el cual será de libre provision del Gobierno. Sus relaciones con el ministerio de la Guerra, con las autoridades del reino y con los individuos del mismo cuerpo, estarán en completa uniformidad con las establecidas respecto á las demas direcciones é inspecciones generales.

Art. 5.º En la primera organización del cuerpo tendrán ingreso, además de los gefes y oficiales que indica el art. 2.º, los procedentes del ejército, de la marina de guerra y de los regimientos de milicias provinciales, dándoles colocación en las clases y por el orden de antigüedad que les correspondan segun las reglas siguientes:

1.ª Los tenientes coroneles de la Guardia Real, en la clase de coroneles.

2.ª Los primeros comandantes de la Guardia Real de infantería y provincial, y los comandantes de escuadron de la de caballería, en la clase de tenientes coroneles.

3.ª Los segundos comandantes de la Guardia Real de infantería y provincial, en la clase de comandantes.

4.ª Los mayores de batallon, por no tener clase equivalente en el estado mayor, podrán ser colocados en la de comandantes; pero solo cuando falten absolutamente aspirantes de esta clase.

5.ª Los gefes de milicias provinciales podrán tambien tener lugar en el cuadro efectivo en sus respectivos empleos inmediatamente inferiores, en conformidad de su reglamento, ó en las clases que tengan declaradas efectivas en el ejército.

6.ª En el cuadro eventual los capitanes, tenientes y alféreces de la Guardia Real tendrán ingreso en sus respectivos empleos efectivos, y la misma regla se aplicará á los capitanes, tenientes y alféreces de infantería, caballería, marina y milicias provinciales. El ingreso en todas las clases de ambos cuadros del cuerpo de estado mayor será á propuesta del director general, quien para formarla con el necesario acierto podrá pedir directamente cuantas noticias necesite á los generales en jefe de los ejércitos, y á los directores é inspectores generales de las armas, facilitándole estos las oportunas hojas de servicio, que debe siempre acompañar las consultas del cuadro efectivo del cuerpo.

Art. 6.º El cuadro efectivo del cuerpo de estado mayor

se reducirá desde luego que se concluya la guerra actual con proporción á las circunstancias y necesidades del servicio; pero esta primera reforma debiera limitarse á la mitad de las plazas vivas de que conste cada clase cuando se verifique, á fin de que los beneméritos individuos de dicho cuerpo sufran lo menos posible en sus carreras.

Art. 7.º Despues de arreglada la escala del cuerpo de estado mayor, el ascenso de unas clases á otras será por rigorosa antigüedad.

Art. 8.º A las vacantes de comandantes de estado mayor despues de la primera formación del cuerpo podrán optar por su orden los segundos comandantes de la Guardia Real de infantería y de la provincial, los comandantes de batallon ó escuadron de las diferentes armas del ejército y marina de guerra, los mayores de batallon, los capitanes adictos del estado mayor que tengan un año de buenos servicios en tiempo de guerra ó dos al menos en tiempo de paz en dicho cuerpo, y los capitanes del ejército y marina, y los de milicias provinciales declarados vivos de infantería que cuenten dos años de ejercicio de su empleo en guerra ó cuatro en paz.

Art. 9.º Los capitanes adictos del estado mayor que sobresalgan en el desempeño de las funciones de su instituto, ó presenten trabajos científicos que demuestren una particular aptitud para el servicio de dicho cuerpo, podrán ser propuestos por el director general para obtener cédula de preferencia de admisión como comandantes en el cuadro efectivo, en alternativa con los de su clase, á tenor del artículo que antecede, dispensándoseles por dicha cédula de la mitad del tiempo de ejercicio de su empleo que se prefiere en el mismo artículo.

Art. 10.º Para entrar en lo sucesivo en el cuadro efectivo del cuerpo de estado mayor son circunstancias precisas, además de las expresadas en el artículo noveno: 1.º Tener robustez para las fatigas de campaña y buenas notas de concepto. 2.º Sujetarse al examen que se prescriba, ó bien haber obtenido, con seis meses de anticipación á la vacante, la cédula de preferencia de que trata el artículo anterior. El programa de los exámenes, que segun arriba se indica deben sufrir despues de esta primera formación del estado mayor los que aspiren al reemplazo de sus vacantes, será objeto de una disposición especial.

Art. 11.º Los individuos que ingresen en el cuadro efectivo del estado mayor, serán baja definitiva en las armas de donde procedan; pero los capitanes y subalternos que compongan el cuadro eventual se considerarán supernumerarios, y como tales optarán á los ascensos que les correspondan en sus armas respectivas, y además podrán aspirar á ser colocados en el cuadro efectivo, si reúnen las circunstancias prefijadas en los artículos anteriores; sirviéndoles la cédula de preferencia á los que la hayan obtenido, para que se les atienda en los empleos de elección correspondientes á su arma, como si se hallasen del centro arriba de su clase; á tenor de lo prescrito en la Real instrucción de 26 de Abril de 1836.

Art. 12.º Los capitanes adictos y los subalternos auxiliares del estado mayor, que estando sirviendo en él fueren ascendidos en sus armas respectivas, pasarán precisamente á ellas á desempeñar las funciones de su nuevo empleo, á no ser que renuncien al ascenso, deseando continuar sirviendo en el estado mayor.

Art. 13.º Los capitanes adictos y los subalternos auxiliares del estado mayor serán nombrados de Real orden, á propuesta del director general, en vista de las solicitudes que al efecto promuevan por el conducto de ordenanza los que aspiren á dichos destinos, observándose siempre por el director general lo prevenido al final del art. 5.º

Art. 14.º Las vacantes que resulten en el cuadro efectivo del cuerpo de estado mayor por salida de alguno de sus individuos al ejército, á solicitud propia, ó porque así convenga al servicio, antes que cuente dos años de antigüedad en el cuerpo, serán reemplazadas por otros de igual clase de la misma arma, procedentes del ejército, previo siempre el examen que se prescriba y las demas circunstancias prevenidas en los artículos 8.º, 9.º y 10, con la condición indispensable de haber ejercido el aspirante las funciones de su empleo en el cuerpo de que proceda, y de haberse de colocar el último de la escala de la clase en que ingrese. Las demas vacantes que ocurran en el estado mayor se proveerán en individuos del mismo.

Art. 15.º Ningun oficial del cuerpo efectivo de estado mayor podrá salir con ascenso á servir á ningun cuerpo del ejército si no ocupa en la escala de antigüedad de su clase un lugar mas arriba del centro de ella; y los que le ocupen inferior solo podrán hacerlo en sus empleos. Los que se hallen en cualquiera de estos casos no podrán volver al cuerpo de estado mayor en el caso de reemplazo indicado en el artículo que antecede, sino despues de

haber ejercido sus empleos fuera de él, dos años en tiempo de guerra y cuatro en el de paz.

Art. 16.º Las atribuciones del cuerpo de estado mayor en tiempo de guerra y en el de paz serán las que contiene la instrucción adjunta.

Art. 17.º Cuando el cuerpo pase del estado de guerra al pie ordinario de paz, los capitanes y subalternos que vuelvan á sus armas respectivas ocuparán las plazas que por antigüedad les correspondan, quedando supernumerarios ó excedentes los que las sirvan, segun las reglas que se establezcan al disolver los ejércitos de operaciones, y solo continuaran agregados al estado mayor los capitanes y subalternos que sean absolutamente precisos para auxiliar los trabajos del depósito de la Guerra, de la dirección general y de alguna comisión importante en que se hallasen empleados ó á que convenga destinarlos.

Art. 18.º Los gefes efectivos del cuerpo que pasen del número designado al cuadro de paz, quedarán excedentes, y se reemplazarán progresivamente, dando la mitad al ascenso y la mitad al reemplazo.

Art. 19.º Los excedentes del estado mayor podrán ser destinados á las comisiones ó encargos que tenga á bien el Gobierno conferirles, sin perder nunca el derecho á ser reemplazados en el cuerpo; pero desde el momento en que sean reemplazados cesarán aquellos enteramente, y si continuasen desempeñándolos mas de dos meses, se entenderá que renuncian sus plazas en el cuerpo, las cuales se proveerán desde luego.

Art. 20.º Cuando sea necesario aumentar el cuerpo de estado mayor para pasar del pie de paz al de guerra, se procederá á verificar esta operación principiando por las clases que hagan mas falta, segun la urgencia del momento, despues de reemplazar los excedentes que existan, y limitando dicho aumento á lo meramente indispensable.

Art. 21.º La mitad de las vacantes que hubiere en el caso de que trata el artículo anterior se consultarán en favor de los individuos del cuerpo, así como sus resultados. Las demas plazas se proveerán conforme á las reglas establecidas en los arts. 5.º y 10, optando por su orden los que tengan cédula de preferencia, y despues los que reúnan aptitud y concepto, previo el examen y demas circunstancias expresadas en los referidos artículos.

Art. 22.º El uniforme del cuerpo de estado mayor será en todo conforme al modelo que he aprobado con esta fecha. Los adictos usarán el plumero y la faja sobre el uniforme de sus respectivos cuerpos, y los auxiliares solo el plumero.

Art. 23.º Los coroneles vivos y efectivos del estado mayor podrán usar cuando obtengan empleos superiores el uniforme de este cuerpo con los tres galones, en los mismos términos que se verifica en las armas de artillería é ingenieros. Esta disposición es extensiva á los que obtuvieron empleo análogo en las otras épocas constitucionales.

Art. 24.º El director general del cuerpo de estado mayor gozará en todos tiempos y situaciones el sueldo que respectivamente esté señalado segun su clase á los directores é inspectores generales de las armas, y además disfrutará para gastos de su secretaría y del despacho de la Guerra, que le está anejo, la misma gratificación que se abona con objetos análogos al ingeniero general. Los gastos de los estados mayores de los ejércitos, ó de los distritos en donde hagan indispensable su establecimiento las circunstancias de la presente guerra, se abonarán por la pagaduría militar respectiva, haciéndolos constar por certificación del gefe del estado mayor, visada por el general en jefe ó capitán general correspondiente. Los gefes del cuadro efectivo del cuerpo disfrutarán el sueldo y raciones que correspondan á sus respectivas clases en la caballería del ejército, y los adictos y auxiliares gozarán el sueldo de los cuerpos á que pertenezcan como supernumerarios, y las raciones que correspondan á sus respectivas clases en la caballería del ejército.

Art. 25.º Los caballos muertos en acción de guerra, ó de resultas de heridas recibidas en la misma, serán satisfechos por la hacienda nacional, previa la valuación y la justificación competente.

Tendréislo entendido, y dispondréis lo conveniente á su cumplimiento. = Esta rubricado de la Real mano. = En Palacio á 9 de Enero de 1838. = A. D. Jacobo María Espinosa.

## PARTE NO OFICIAL.

ESPAÑA.

Santiago 30 de Diciembre.

En el día 27, despues de la una de la tarde, llegó á esta

ciudad una partida de soldados del provincial de Monterey que acompañaba la conducción de un gran número de fusiles destruidos y cartucheras que traían, sin duda para componer. Venía del destacamento de Touro, á cuatro leguas de distancia de este pueblo, camino de Lugo, á cuyo sitio volverá así que cumpla su comision, y llevará en retorno las armas y municiones de que tengan falta.

### La Roda 5 de Enero.

Diez carreteros valencianos á su vuelta de camino en el monte de Peñacercel, dos leguas de Chinchilla, se encontraron con ocho ladrones armados de escopetas. Al pronto se presentaron tres y luego los demas, con quienes los carreteros emprendieron á pedradas, logrando herir á uno y prender á dos, que entregaron á Chinchilla. Estos eran de Albacete, donde los primeros habian vendido sus géneros.

Han pasado 45 hombres á caballo escoltando al gefe político de Ciudad Real, que va á Alicante. Segun la noticia que han dado, nuestras tropas ocupaban ya á Fuente el Fresno.

## CORTES.

### CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO AYUSO.

Sesion del dia 10 de Enero.

Un numeroso concurso ocupaba todas las tribunas. Los señores Ministros de Hacienda, Gobernacion y Gracia y Justicia se hallaban en el Congreso desde el principio de la sesion.

Se abrió esta á la una y cuarto.

Leida el acta de la de ayer, fue aprobada sin discusion.

Pasó á la comision especial que ha de dar su dictamen sobre las notas pasadas por el Gobierno respecto á los Diputados que han obtenido empleos de este, el nombramiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que el mismo remitia.

A la misma comision se remitió el Real decreto que remitia el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, por el cual S. M. se habia servido reponer en el destino de subsecretario del mismo á D. Alejandro Oliván, Diputado á Cortes por la provincia de Huesca.

El Sr. Ministro de la Gobernacion remitia al Congreso la acta de la primera eleccion de la provincia de Navarra, y con ella la reclamacion del ayuntamiento de Pamplona acerca de la formacion de las listas electorales.

El Sr. Secretario que dió cuenta del anterior expediente, dijo que la mesa habia observado que la reclamacion del ayuntamiento de Pamplona se referia no solo á lo relativo á la formacion de las listas, sino tambien á solicitar de S. M. la aprobacion de la resistencia del mismo á la aprobacion de esas listas por las nulidades que en su formacion habia cometido la diputacion provincial; y que así creia que estando aprobadas las actas de dicha provincia no podia haber lugar á la reclamacion del ayuntamiento, y en cuanto á lo demas debia volver al Gobierno. Así se acordó.

Se leyó un oficio del Sr. ministro de Gracia y Justicia participando que S. M. la augusta Reina Gobernadora se habia servido sancionar la ley decretada por las Cortes constituyentes sobre el modo de proceder en la sustanciacion de los pleitos de menor cuantia.

Leida dicha ley pronunció el Sr. Presidente la fórmula de que quedaba publicada como tal en el Congreso y se archivaria. Entró á jurar y tomó asiento un Sr. Diputado.

Se leyó un oficio del Sr. D. Ramon Santillán, manifestando que tenia el honor de ofrecer al Congreso 100 ejemplares de un folleto que habia publicado, titulado *Observaciones sobre la memoria presentada á las Cortes constituyentes por Don Juan Alvarez Mendizabal*. Habiéndose preguntado si se archivarían dichos ejemplares, por no ser en número suficiente para repartir á los Sres. Diputados, así se acordó, despues de reclamar el Sr. Madoz que pasasen á la comision de Hacienda, y de haber dicho el Sr. Hompanera que archivándose podia reclamarlos dicha comision.

Aprobadas las actas electorales de la provincia de Lugo, se admitió como Diputado por la misma al Sr. D. Vicente Vazquez Moscoso.

En seguida se leyó una proposicion suscrita por los señores Salamanca, García Carrasco, Alcalá Galiano y otros Diputados, en que pedian al Congreso que mediante á ser ofensivas al decoro del mismo las notas puestas, así en el periódico oficial, como en algunos otros, dando á entender que fue aplaudida la expresion proferida en la sesion de ayer por un Sr. Diputado contra un consejero de la corona, se sirviese manifestar su desagrado.

Obtuvo la palabra para apoyarla, y dijo

El Sr. ALCALÁ GALIANO: Ante todo, señores, conviene bien aclarar el objeto é intencion que nos ha movido á presentar la proposicion que está sometida á la deliberacion del Congreso. Su objeto se explica facilmente con sus propios términos; pero sin embargo, como en cuestiones de esta naturaleza nunca está de mas llevar la delicadeza hasta el último punto, protestamos aquí todos los que la hemos firmado que de ninguna manera intentamos renovar una cuestion que está cortada á satisfaccion del Congreso entero.

No es, pues, el asunto que se versa aquí entre uno y otro miembro del Congreso, entre el Diputado y el Ministro. Nada de eso: es entre el Congreso y el periódico. En este último, y haciendo referencia en la sesion de ayer en que ocurrió un incidente desagradable que dió motivo á que la discusion tomara un carácter de calor poco comun, y á que un Sr. Diputado proferiese cierta expresion que despues retiró el mismo, se dice que sus expresiones fueron oidas con aplauso en los bancos de algunos Sres. Diputados y en la tribuna pública. No diré que no fuesen oidas con aplauso en la tribuna pública por alguna persona irreflexiva, que no teniendo conocimiento ni de la solemnidad de los debates parlamentarios, ni mucho menos del decoro que debe guardarse en este augusto recinto, prorumpiese en aplausos por el recuerdo de que se habian vertido doctrinas anárquicas en otro tiempo, y que tendian á atacar al Gobierno. Pero, Señores, yo no puedo desentenderme de lo que en dichos periódicos se dice, ni dejar de desmentir que fuese aplaudida dicha expresion por los Diputados: verdad es que sonó alguna palmada dada por alguna persona irreflexiva y animada

con el entusiasmo del momento: pero esta particular emocion no fue un aplauso del público, y mucho menos del Congreso. Pero al mismo tiempo que esta falsedad es grave, estampada en cualquier periódico, lo es mucho mas cuando se estampa en el periódico oficial pagado por el Gobierno, porque el resultado es que el periódico del Gobierno, en vez de sostener á este como es su deber, sostendrá la doctrina anárquica de haberse acogido con aplauso las expresiones ofensivas á un Ministro proferidas por un Diputado.

Por consiguiente, señores, renovando la protesta de que esto no toca á un asunto pasado, y que es una cuestion entre el Congreso y el periódico, suplico al Congreso que se declare comprendida en el art. 100 del reglamento, y que la honre con su aprobacion.

Se declaró comprendida en dicho artículo, y fue admitida á discusion.

El Sr. IZNARDI manifestó que le era sumamente odiosa la cuestion suscitada, y que convenia con el Sr. Alcalá Galiano en que no era exacto lo que en el periódico oficial se decia respecto á la expresion que proferió, pues no debió ser aplaudida, ni remotamente fue su intencion excitar las pasiones y arrancar aplausos, y si solo sincerarse del cargo en que á primera vista aparecia envuelto. Concluyó diciendo que hecha esta declaracion publicaba al Congreso aprobese la proposicion.

El Sr. ALCALÁ GALIANO: Precisamente cuando oí pedir la palabra al Sr. Iznardi, dije al Congreso que me haria la justicia de creer que al hablar de las intenciones del Sr. Diputado, habia conocido el espíritu con que las dijo y el efecto que debieron producir en su ánimo. Por consiguiente el Sr. Diputado ha convenido en todo conmigo, y tambien en que el aplauso fue irreflexivo y no existió en los bancos de los Diputados, y esto deseaba que sancionara el Congreso aprobando la proposicion que con otros de mis dignos compañeros he tenido el honor de presentar.

El Sr. OLOZAGA, á quien tocaba el uso de la palabra, la renunció, y puesta á votacion la referida proposicion fue aprobada.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion pendiente sobre la interpelacion del Sr. Huelves.

El Sr. OLOZAGA manifiesta que aunque le tocaba el uso de la palabra, le cedia al Sr. Iñigo, reservándose usarla cuando á dicho señor le correspondiese.

El Sr. IÑIGO: Señores, no conozco partidos ni colores; mi divisa es y será siempre Isabel II y Constitucion de 1857; mis deseos son únicamente el bien de mi país. Mi repugnancia por las acriminaciones, las alusiones y cuestiones personales la dejé justificada en la sesion de 14 de Diciembre último en que preferi una derrota parlamentaria á un triunfo que en la aprobacion de mi proposicion envolvia una severa censura al Ministerio anterior.

Con estos antecedentes creo que ni el Congreso en general ni ningun Sr. Diputado en particular podrá temer que me extravié ni que extravié la opinion de los demas en lo mas mínimo. He sido enviado y honrado con la confianza de mis comitentes, para ver de proporcionar la paz y concluir la guerra prontamente; pero de ningun modo para cuestiones personales por rencillas de partido, que concluirán por hacer la ruina de nuestra desgraciada patria. La paz y la pronta conclusion de la guerra es la única mision que he recibido de mis comitentes. Bajo este concepto no se extrañará que yo aproveche esta cuestion para limitarme únicamente á tratar del bien del país.

No referiré, señores, los males de mi provincia; son como la mayor parte de los de la nacion. Referir los males, y no aplicarles el correspondiente remedio, es lo mismo que llamar al médico y no obedecer sus insinuaciones; así pues nuestra ocupacion no debe ser referir los males, sino que debe extenderse á aplicarles el oportuno remedio.

Por desgracia, señores, cuando creimos que la nacion divisaba una luz de paz; cuando habiamos visto al Pretendiente derrotado volver á sus antiguas guaridas; cuando creimos poder abrigar la consoladora esperanza de la conclusion de nuestros males, hemos visto por desgracia, repito, que no ha sido así; hemos visto al Principe rebelde reponer sus fuerzas para hacer una incursion en otras provincias. ¿Cuál podrá ser, pues, el medio de evitar tantos males? ¿Será acudir á las naciones amigas á pedirles socorro?

Nuestro ejército, señores, se compone de soldados valientes; apresurémonos á reorganizarle para que pueda darnos aun dias de gloria. Pero el tesoro nacional, señores, está exhausto de recursos, ¿de donde, pues, podremos sacar fondos? La nacion igualmente exhausta no puede sufrir mas contribuciones; con todo, en esta parte yo quisiera que nosotros reflexionásemos que todavia hay recursos; 21 millones en los meses transcurridos desde Enero de 1857, ha satisfecho la provincia de Aragon, 12 de ellos en suministros y el resto en efectivo. Así pues, si todas las provincias, como la misma Constitucion previene, se nivelasen á esto, recursos abundantes podríamos tener.

Se dirá que la guerra debe sostenerse á costa de las provincias que no han sabido repelela de sí; pero acaso los males con que la faccion aqueja á ciertos pueblos no son los de toda la nacion. No podria decirse á esas provincias que felizmente están virgenes aun: "Si hoy estais libres, mañana os podeis ver invadidas, y vosotros, cuyos hogares aun no han sido quemados, ni vuestras esposas robadas, podreis mejor contribuir para el fin de esta lucha."

No molestaré, señores, por mas tiempo la atencion del Congreso, y por lo tanto concluiré rogando al Gobierno que si escucha algo mis observaciones, procure remediar en alguna parte los males de la nacion.

El Sr. Ministro de HACIENDA rectificando algunas expresiones del Sr. Iñigo, manifiesta que el ejército español nunca se ha deshonrado; que siempre habia sido el honor su divisa, y que si algunos pocos alucinados ó seducidos habian cometido crímenes que todos deploramos, tambien habian sufrido el merecido castigo.

Por último manifiesta igualmente que todas las provincias contribuian como la de Aragon para facilitar al Gobierno los recursos necesarios para atender á los gastos de la guerra.

El Sr. PRESIDENTE concede la palabra al Sr. Carrasco (D. Juan) el cual la cede al Sr. conde de Toreno.

El Sr. CONDE DE TORENO: No excusaré, señores, tomar la palabra en esta cuestion que hace tres dias ocupa al Congreso, aumentándose en cada uno de ellos mas y mas el interes general. Esta cuestion ha empezado por la interpelacion de un Sr. Diputado sobre los sucesos de la provincia de Toledo, y despues se ha extendido á todas las cuestiones administrativas.

Seria pues muy difícil hablar de todas, pues seria necesario para ello mucho tiempo. Pero antes de entrar en la cuestion principal será conveniente recorrer algo de lo dicho por los señores que han usado antes de la palabra.

El Sr. Huelves ha reclamado contra los excesos de los facciosos, culpando de ellos á los gefes que operan en la provincia de Toledo, y dejando por lo tanto á cubierto al Gobierno; pero es necesario tener presente que por el bien público las interpelaciones no deben hacerse con cartas particulares, pues á estas contestan otras, sino señalando dia y pidiendo al Gobierno datos oficiales para fundar en ellos la interpelacion, mucho mas cuando se trata de gefes de reputacion, y que tienen tan buenos antecedentes.

Despues de esta interpelacion particular del Sr. Diputado por Toledo, otro Sr. Diputado, que ha tenido la honra de desempeñar varios cargos importantes en el Estado, trató la cuestion con mas generalidad, y empezó á interpelar haciendo cargos al Gobierno sobre las fuerzas que tenia, y cuáles eran los medios con que contaba, y si estos eran reales y efectivos, extendiendo su acusacion hasta á cuestiones extrañas. Se pregunta si tenemos bastante fuerza; yo creo por mi parte que con los 2000 hombres que la nacion paga hay fuerza bastante para destruir la faccion y acabar con ella, si toda esta fuerza fuese como la de Navarra; pero esto es lo que es necesario examinar.

En cuanto á recursos, sin duda podrán escasear, y no haber los que se necesitan para cubrir las necesidades; pero es necesario atender á que muchos de ellos son inútiles por los medios que tenemos de recaudarlos, medios y medidas adoptadas por las Cortes, y que no pueden variarse sino por ellas mismas; creo muy bien que muchos de estos medios de otra manera distribuidos y recaudados son bastantes, si no para cubrir todas las necesidades, al menos para hacer que no sea tan grande el deficit.

El Sr. Diputado de quien voy hablando, ha partido del supuesto de que esta es una guerra á muerte, y que debe ser exterminado uno de los partidos. Yo no soy nunca de la opinion de S. S., pues si se hubiese de destruir un partido, cuando se trata de españoles habria que destruir provincias enteras, y muchos españoles extraviados, y no es posible por tanto que terminen las guerras civiles con la destruccion de un partido; pues todas las guerras de esta especie, no habiendo tomado parte en ellas ninguna nacion extraña, se han concluido por medios de transaccion.

La guerra civil aun venciendo y siendo vencedores del todo, no puede acabar con el exterminio de esas provincias que se han levantado, en las cuales hay ciudadanos muy adictos á la Reina, y por cuya causa estan los comerciantes y propietarios mas ricos mejor que por la del Pretendiente, y estos estan interesados en la conservacion de sus provincias; y aun los gefes de los enemigos, si quisieran unirse á nosotros, serian de opinion que se transigiese con ellos, siempre que el resultado fuese el trono de Isabel, y triunfar el sistema que nosotros seguimos, venciendo la libertad y nuestras instituciones.

S. S. dijo que no entraria nunca en esas ideas de cooperacion, en que parecia se comprometia el honor nacional: yo, como Diputado ni como Ministro de la Reina, entraria nunca en transaccion que lo comprometiera; y le diré mas á S. S., que ni la Inglaterra, ni la Francia ni el Portugal serian capaces de comprometerlo: no es esa su politica; y aun diré mas, ni aun su interes. Su interes es que se apacigüe la Peninsula, y que sea la nacion elevada al lugar que la corresponde por un Gobierno libre. Ni sé yo tampoco por qué no incomoda tanto esta palabra *cooperacion*. Nosotros tenemos un tratado para cualquiera negociacion nueva, y nosotros mismos en estos años pasados hemos visto sin asustarnos que la Inglaterra nos ha auxiliado con una escuadra, el Portugal con una division, y la Francia á su manera; y en todas las naciones hemos visto en los tiempos antiguos necesitar auxilios para conseguir su independencia, como hemos visto en la Inglaterra auxiliada por 10 ó 120 holandeses, los Estados Unidos por la Francia, y en la guerra famosa de la independencia nosotros mismos no nos hemos creído deshonrados por tener á nuestro lado los aliados, ni porque mandara un caudillo ingles nuestras huestes. ¿Y quién mandó esto? Las Cortes ordinarias y extraordinarias de la nacion; y lo propusieron muchos de los dignísimos Diputados que despues han sostenido con tanta gloria la causa de la nacion.

En seguida habló el Sr. San Miguel: hubo Sres. Diputados que propusieron como medidas de grande importancia (no sé si fue alguno de los de Toledo), socorros y auxilios con que se podia contar en su provincia; y tengo entendido que estos eran la plata de las iglesias de Toledo. Esto en el papel podria ascender á mucho, pero en realidad son muy poco: plata de las iglesias, campanas y otros recursos de esta especie son muy pequeños, y yo constantemente me he opuesto á ellos, porque ademas de atacar hasta cierto punto las creencias, y si se quiere las preocupaciones, se da lugar al agiotage. La plata de las iglesias desde la guerra de la independencia se ha reducido á muy poco, porque por un lado los españoles, por otro los franceses, y la guerra misma, la han hecho desaparecer. Ademas no era tanta como se creia, porque mucha de ella no era mas que una hojuela, y en otra porcion por el trascurso del tiempo habian sido substituidas las piedras de valor por otras falsas. Otras alhajas debian todo su valor al mérito artístico, como por ejemplo la custodia de Sevilla, que es de Juan de Arfe, y aunque tiene cuatro varas de alto, acaso no produciria mas que 40 ó 500 rs., si bien como produccion artistica no tiene precio. En este caso mas valdria venderla así que traerla á la casa de la moneda.

El Sr. Caballero fue quien habló ayer de esta materia, y me parece que los Sres. Secretarios del Despacho contestaron á S. S. muy satisfactoriamente, pues si bien dijo que sus respuestas habian sido unas evasivas y otras directas, creo que las que calificó de mas evasivas no lo son, puesto que no dijeron los Ministros "no tenemos nosotros la culpa de los males de la nacion, sino los ministerios antiguos." No es esto lo que dijeron, no, lo que han dicho es que estos males son de larga fecha, y que no han de ser ellos los que curen en tan corto tiempo. Dejaré á un lado el simil de los médicos, porque habiendo sido uno de los primeros llamados para la curacion, he tenido la desgracia de no dar con el remedio.

En cuanto á empleados, yo he creído cuando he sido Ministro (y pienso que todo Gobierno deba seguir el mismo principio) que no deben separarse de sus destinos, teniendo la capacidad y probidad necesaria para su desempeño. Y hablo del desempeño de su destino, porque en su casa puede cualquier empleado tener las ideas que quiera; pero no es lo mismo descu-

brir los secretos del Gobierno á sus amigos que son de su partido, que escribir en los periódicos; pues esto ningún Gobierno del mundo puede consentirlo. Hoy mismo vemos en la Gaceta del Gobierno, que depende del Gobierno mismo, que no solo ha ofendido á los Diputados que piensan de una manera, sino que olvida todos sus deberes hablando en el sentido de la oposicion. Y si los mismos señores de la oposicion en un caso igual separaran á estos empleados, yo aplaudiría esta conducta.

De la ley de ayuntamientos hizo mencion el Sr. Caballero diciendo que no era obstáculo para que los actuales Ministros siguiesen gobernando con ella, cuando antes lo habian hecho otros; pero este es un error, porque casi no ha regido desde el año 22 ó 25 por las circunstancias de aquella época; y aunque se llegó á restablecer despues de Agosto de 56, sábase cuán poco ha regido cuando ha habido tantas leyes de excepcion de hecho y de derecho. Yo no entraré en el examen de esta ley; pero baste lo dicho para respuesta del Sr. Caballero.

Los Diputados de Asturias, Leon y Galicia pudiéramos tambien hacer reclamaciones, porque tienen satisfechas casi todas sus cargas, y no haré aquí una recriminacion ni tampoco una interpelacion, por que en el caso de hacerla, primero acudiría al Gobierno, y si no nos atendiere, los Diputados de aquellas provincias vendriamos aquí cargados de documentos para hacer las interpelaciones, pues este es el modo de verificarlo.

Todos deseamos el remedio de nuestros males; y sin embargo de lo que se habla de la dificultad, estos remedios no son de tanta oscuridad que no estén al alcance de todos. Las interpelaciones solo sirven para entorpecer al Gobierno; y yo creo que el Ministro de Hacienda antes de venir á pedir recursos á las Cortes, debe examinar si estan ya agotados los que estas concedieron, y cuál ha sido su inversion. Yo pienso que esté ocupado S. S. en examinar estos datos, sin cuyo examen no podría reclamar otros auxilios.

El crédito, señores, está muy enfermo, y ¡aquí si que se necesita un buen médico! Es preciso no hacer proposiciones grandes, sino ir poco á poco fomentándole: esto solo nace de la confianza, y esta en gran parte de nuestra conducta, de la del Gobierno, y de todo lo que hace relacion al suceso de la guerra. En Europa hay muchos caudales que no se emplean por falta de confianza en negociaciones que son aventuradas; pero en el momento en que se crea que hay una esperanza de buen éxito, esos mismos caudales que parece se alejaban, vendrán con mas seguridad que la que pudiéramos esperar.

En cuanto á fuerzas repito lo que ya dije: antes de decretar la quinta, lo que conviene es disponer de las tropas que tenemos, y hacer que sean bien dirigidas por los dignos gefes que las mandan, restableciendo la disciplina y el régimen interior que debe tener; porque nuestro ejército adolece de faltas que no son de sus individuos, sino efecto de los abusos y mala administracion de tantos siglos. En lo demas estas medidas no son de aparato; no se presentan como programas, que yo, respetándolos todos, digo que como hombre de gobierno soy poco aficionado á ellos, y cuando oigo esta palabra, creo que oigo cosa de teatro, en que hay mas apariencia que realidad.

En orden á los auxilios extrangeros no se trata aquí de una intervencion absoluta y directa, sino de una cooperacion en virtud de los tratados, y que sea honrosa, pues aunque en la otra no debamos entrar, tampoco deben desistir los ministros de trabajar para proporcionarnos estos auxilios, para lo cual contribuirá mucho nuestra conducta, pues la Francia misma, segun tengo entendido, desde la última época, aunque siempre ha cumplido religiosamente, como lo dijo el Sr. Calatrava en otra ocasion, ha tratado de dar mas fuerza al convenio en atencion no solo á las estipulaciones, sino á la esperanza en la marcha que empezaba á seguirse en la península, de que habrá orden, porque mientras le hay las naciones no se asustan, y si cuando reina la anarquía.

La Francia tengo entendido que en estos últimos dias ha permitido y permite que puedan pasar las tropas españolas por su territorio, á petición de nuestro Gobierno por medio del general Espartero, para el mejor acierto en las operaciones militares.

Ademas creo que se trata tambien de reforzar el apostadero de las costas de Vizcaya, y asegurar cuanto se pueda la frontera para disminuir el contrabando, y esto se debe no solo al deseo que tiene aquella Potencia, como las demas aliadas, de apoyar nuestra causa, sino á que ve que toma nuestro Gobierno una direccion que ofrece garantías al orden social del mundo desde hace cuatro ó cinco meses. Esto es lo que he visto en aquel país, del cual vengo, habiendo contribuido á mejorar su espíritu respecto de nosotros la llegada del Pretendiente á vista de esta capital, y lo poco dispuesta que estaba la poblacion en su favor, el resultado de las elecciones hechas en personas amantes del orden, y ver que el general que manda el ejército de Navarra ha tratado de castigar los desórdenes que todos llamamos.

Siempre que se siga este camino por el Gobierno; siempre que se conserve la disciplina del modo vigoroso que ahora; siempre que los gefes se unan entre sí para dirigir las operaciones militares; siempre, digo, que se observe esta conducta prudente y sabia, no solo encontraremos recursos en nuestro propio suelo, sino en las naciones extranjeras, que podrán conocer cuán ventajoso es tratar con un país que se regenera con leyes libres.

Estas no son promesas brillantes; pero si positivas, al logro de las cuales nosotros debemos contribuir, siempre que el Gobierno no se separe de esta marcha.

El Sr. SAN MIGUEL (para rectificar un hecho): Uno de los deseos que me animaron á pedir que no se declarase el punto suficientemente discutido, fue el de oír al Sr. conde de Toreno para poder así aclarar mi discurso.

He dicho que para acabar la guerra civil se necesitaban recursos grandes, extraordinarios, muy extraordinarios; y de esto, señores, tengo una conviccion completa; y una prueba de que los necesitamos hoy, es que al cabo de cuatro años en que se han empleado medios ordinarios, no hemos podido acabar con la guerra; y hé aquí una prueba, una demostracion de que son necesarios recursos mas que extraordinarios.

De ellos el primero son las fuerzas militares; porque sin ellas no se hace la guerra. He dicho que no tenemos bastantes soldados sobre las armas para acabar con la guerra, pero mejor me inclino á creer esto que lo contrario, pues si hubieran bastantes, y con todo no produjeran buenos resultados, la culpa debería recaer sobre los que los dirigieran.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego al Sr. orador se sirva contraerse al hecho.

Continúa el orador: Si es rectificar hecho una simple expresion, tendrá razon el Sr. Presidente: pero yo creo que debe tener todo Diputado derecho para sincerarse de las inculpaciones que se le dirijan.

El Sr. conde de TORENO: Yo no he querido inculpar á V. S., sino rebatir su discurso.

El Sr. SAN MIGUEL: El Sr. conde de Toreno ha dado á la expresion mia, de que se necesitaban mas fuerzas, una interpretacion que no merece. He dicho que si tenemos 2000 hombres sobre las armas, recae una grande responsabilidad en el Sr. Ministro de la Guerra por no haberlas empleado cual corresponde; por no haber sabido hacer de ellas el uso debido.

He pronunciado tambien en el calor de la discusion la palabra *exterminio*, que ha sido la que mas ha llamado la atencion al Sr. conde de Toreno. Si se hubiera tomado la molestia S. S. de leer en el dia de ayer la sesion del anterior, hubiera visto que no estaba en mi discurso, pues yo, conociendo que habia de ser mal interpretada, la quité. Voy á decir el sentido en que he usado de ella: He dicho «la guerra que nos allige no es de dinastía: es de opiniones, de principios, que son enteramente incompatibles».

El Sr. conde de Toreno ha ido mas allá, y ha dicho que es una guerra entre la ilustracion y la ignorancia; y todo el mundo conoce que la ignorancia, despues de lograr el triunfo, levantara cadalsos sin número, y haria las mayores atrocidades; en una palabra, exterminaria á los del partido contrario al suyo: esto, señores, es lo que yo quise decir; no otra cosa.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego de nuevo á V. S. se sirva contraerse al hecho, porque de lo contrario, si yo permito que continúe, me desarmo para en lo sucesivo poder hacer concretarse á la cuestion á otro cualquier Sr. Diputado. Hace un cuarto de hora que está V. S. hablando.

El Sr. SAN MIGUEL: No sé si el reglamento marca el tiempo que se ha de ocupar en las rectificaciones de hechos, ni tampoco cómo se han de hacer; mas voy á la cooperacion.

Es preciso que un hombre carezca de sentido comun y de todo conocimiento de historia para hallar extraño que unas naciones favorezcan á otras.

He hablado de la cooperacion en los términos mas naturales y explicitos. Dije así: «no solamente me alegro de ver que las naciones extrangeras nos auxilian, sino que he tenido el gusto de ver que nos envian hombres armados, y tambien el de haber combatido con ellos».

No solamente deseo que se nos den recursos, sino tambien que se pidan. Pero no me gusta que por pensar en los auxilios y recursos extrangeros, se olviden los propios; los que la nacion tiene dentro de sí misma. La cooperacion es una cosa secundaria, y para emplearla es menester haber empleado ya todos los medios propios.

Digo mas, si la cooperacion de auxilios se convirtiera en una intervencion extranjería; si una nacion viniera á dictar leyes, la nacion que diera este paso no mereceria tal nombre.

Se lee el art. 106 del reglamento.

El Sr. MARTIN, rectificando un hecho, dice: Que no estuvo en su ánimo, cuando habló de la plata de las iglesias, y de la que se ha recogido en la provincia de Toledo, decir que con esta sola habia para satisfacer las exigencias de toda la nacion, como ha supuesto el Sr. conde de Toreno, y en lo que ha fundado una parte de su discurso.

El Sr. HUELVES: El Sr. conde de Toreno ha extrañado mi interpelacion por los términos en que la he presentado: no debe extrañar S. S. que esté yo poco versado en las prácticas parlamentarias. Lo que he hecho ha sido cumplir con mi deber como Diputado, satisfaciendo la ansiedad de mis comitentes.

El Sr. conde ha dicho que yo habia hecho una acriminacion á los gefes de Toledo: ya he dicho otra vez y repito ahora, que no la he hecho de ninguna manera: que mi deseo es que se justifiquen esos hechos, y que tendré el mayor placer en hacer una interpelacion á los Ministros para pedir premios á los referidos gefes si combaten á los facciosos.

El Sr. conde de TORENO: No estoy cierto si el Sr. San Miguel pronunció la palabra *exterminio*; pero lo que sí es, que dijo *guerra á muerte*, que viene á ser lo mismo; y extraña mucho que no se acordase de cuando aprobó el tratado del lord Elliot.

El Sr. SAN MIGUEL: Jamas he aprobado el tratado de lord Elliot; esto no tiene que ver nada con la cuestion: es un tratado particular entre los militares, que consiste en que se haga la guerra de una manera ó de otra. Yo creo que la mas mala ha sido la que ha provenido del tal tratado.

El Sr. Secretario FONTAN: Antes de preguntar si está el punto suficientemente discutido, se va á leer la siguiente proposicion: «Pido que el Congreso se sirva declarar terminada esta cuestion por no haber motivo para seguirla.» Su autor es el Sr. D. Vicente Vazquez Queipo.

El Sr. conde de TORENO: Lo mejor y lo mas arreglado á la práctica seguida hasta el dia, es preguntar si el asunto está terminado.

Efectivamente hecha la pregunta se acuerda que sí. Se lee un oficio del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con que remite copia de los empleos que por su secretaría se han conferido á varios Sres. Diputados.

A petición de un Sr. Diputado se leen los oficios: y resulta de ellos: Que se concedió la jubilacion al Sr. D. Francisco Olabarrieta de regente de una audiencia territorial, concediéndole los honores de ministro del supremo tribunal de Justicia; y que este Señor habia hecho renuncia de los referidos honores, la cual fue admitida por S. M.

Que al Sr. D. Juan García Carrasco se le concedieron los honores de secretario de S. M. con ejercicio de decretos, cuya gracia renunció dicho señor, y le fue admitida la renuncia.

Que se ha nombrado á D. Manuel Antonio Caballero ministro del tribunal supremo de justicia: á D. José Salamanca juez de primera instancia del partido de Velez-Málaga: á Don Pio Laborda tercer gefe de seccion del ministerio de Gracia y Justicia, y á D. Pascual Fernandez Baeza oficial primero de seccion del mismo, siendo estos tres últimos ascenso de escala.

Pasa á la comision de Revision de actas de la de segundas elecciones de la provincia de Santander, presentada por el Sr. Fernandez de los Rios, Diputado por la misma.

Dase cuenta de haber nombrado la mesa para componer la comision que ha de informar al Congreso sobre la proposicion del Sr. conde de las Navas relativa á que se inscriban en el sa-

lon ciertos nombres, á los Sres. Cosío, duque de Veraguas, conde de las Navas, Carrasco (D. Juan) y otro.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana se reunirá el Congreso para discutir el proyecto de reglamento interior. Se levanta la sesion.

Eran las tres y media.

MADRID 10 DE ENERO.

De un periódico de la mañana copiamos lo siguiente:

Excmo. Sr.: Los electores que suscriben, al observar en las listas publicadas de orden de V. E., que se ha omitido un número muy considerable de personas, á quienes notoriamente incumbe el derecho electoral, han creído propio de su celo por el interés público usar del recurso que les concede el artículo 15 de la ley, haciendo la reclamacion competente, y exponiendo con respeto ante V. E. algunas reflexiones que juzgan dignas de su ilustrada rectitud.

Una vez declarada por ambos cuerpos colegisladores la nulidad de las últimas elecciones de esta provincia á causa del vicio que envolvian las listas electorales, parece indudable que estas debieron formarse de nuevo, como si antes no se hubieran hecho, y con tanto mas motivo, cuanto que ellas fueron el origen y fundamento de la nulidad. Para dicha nueva formacion, la diputacion provincial, con arreglo al art. 12, ha de oír á los ayuntamientos, y valerse de todos los demas medios que juzgue oportunos, á fin de conseguir el acierto y exactitud. El Excmo. ayuntamiento de esta capital, deseoso de adquirir datos seguros en que fundarse cuando se le hubiera de oír, dictó medidas muy atinadas, y consiguió su intento por medio de los alcaldes de barrio y de personas de probidad y capacidad, que, exigiendo á cada uno de los habitantes de Madrid la exhibicion de documentos justificativos, formaron el comprobante mas exacto de cuantos hasta hoy existen, para fijar el verdadero número de electores. Pero los anuncios que de orden de V. E. se han publicado en el *Diario de avisos*, dieron á conocer que no se ha hecho uso de tales datos para la formacion de las listas, y que de consiguiente se habrá acaso omitido la audiencia del ayuntamiento. Los otros medios que la diputacion provincial haya estimado oportunos, ni han llenado por desgracia el fin de la ley, ni menos habrán dejado satisfecho el celo que preside en todos los actos de V. E., puesto que los resultados no han correspondido á la deseada exactitud. Los exponentes han observado por sí mismos que en solo el barrio de San Luis (que es uno de los 50 en que está dividida la capital) se han omitido 154 personas, de todos colores políticos, que tienen derecho electoral, y acaso habrá otras mas que hayan escapado de su investigacion. Si proporcionalmente sucede otro tanto en los demas barrios, como hay fundamento para creerlo, será verdadero decir que se han omitido en las listas muchos mas de 50 electores, cuyo número es sobrado atendible para que deje de llamar la consideracion de un modo extraordinario. La mayor parte por indolencia, ignorancia u otro justo impedimento es de presumir que no reclame en tiempo; y como á los exponentes es imposible adquirir por sí los documentos justificativos para probar la aptitud de todos, les ha sido preciso procurar un medio que sirviendo para comprobar ante V. E. la verdad, y para subsanar aquel defecto, no salga de los trámites legales.

Con tal fin recurrieron á S. M. para que se dignase mandar pasasen á V. E. tanto los datos que reunió el ayuntamiento, como los que arrojan de sí las listas recientemente formadas para la cobranza de la contribucion extraordinaria de guerra. Así parece se ha servido disponerlo S. M., y ya con ello tendrá V. E. documentos para comprobar la capacidad legal. Concurrirá en la mayor parte de electores omitidos, sin perjuicio de poderse al propio tiempo valer de los demas medios que V. E. juzgue oportunos á fin de depurar la verdad y resolver cada una de las reclamaciones con acierto.

Existiendo, pues, dichos documentos en la diputacion, ó pudiéndolos V. E. adquirir fácilmente, solo falta al parecer para cumplir con la ley, que se haga ante V. E. la reclamacion, y tal es el fin que se proponen los exponentes al formar esta respetuosa solicitud. Ellos creen que todas las personas comprendidas como electores en las listas que los alcaldes de barrio remitieron al ayuntamiento de esta capital, y que acaso obrarán ya en manos de V. E., tienen realmente derecho electoral; y que así consta respecto de unos por notoriedad, de otros por los padrones de contribucion extraordinaria de guerra, de algunos por la averiguacion que V. E. puede fácilmente hacer, si lo tiene á bien; y de todos en fin por el mérito bastante que en sí mismas encierran dichas listas de los alcaldes de barrio.

Hecha, pues, la reclamacion de todas y cada una de tales personas, y teniendo V. E. en sus manos los documentos justificativos y los medios de aclarar cualquiera duda, debe esperarse que no podrán menos de ser incluidas todas las que se averigüe que tienen capacidad legal, sin necesidad de que los documentos hayan indispensablemente de presentarse por mano de los reclamantes (como lo decretó V. E. acerca de los 154 omitidos en el barrio de San Luis), pues ni la ley les impone esta obligacion al concederles el derecho de reclamar la inclusion ó exclusion de otros, segun puede leerse en el artículo 15; ni excusa á la diputacion provincial para que deje de hacer las averiguaciones oportunas que conduzcan al descubrimiento de la verdad; ni tampoco, en fin, debe desentenderse en el caso extraordinario de una omision tan numerosa de electores que exige se subsane por cuantos medios sean legales y conducentes, con especialidad si para la formacion de las nuevas listas no se oyó al ayuntamiento de esta capital. Toda vez que conste á V. E. de un modo bastante la calidad de elector en la persona reclamada, es accidental que la justificacion se presente por el reclamante, ó que conste por notoriedad, ó que pueda comprobarse con datos que V. E. tenga, ó le sea fácil adquirir. El desestimar cualesquiera de estos medios de justificacion, fuera una sutileza que dejaría existente un defecto capital, y frustraría el fin de la ley.

No hablan los exponentes de otras inexactitudes que contienen las listas publicadas, porque V. E. ya ha reconocido que falta el domicilio de algunos, que hay muchos muertos, y que no pocos han variado de distrito, todo lo cual hace ver cuán necesario hubiera sido formar de nuevo y enteramente las listas, despues que las Cortes declararon nulas las anteriores. Por tanto

A V. E. respetuosamente suplican se sirva tomar en consideracion esta solicitud, y en mérito de la misma haber por reclamada la inclusion en la lista electoral de todas las personas

comprendidas en los padrones formados de reciente por los alcaldes de barrio de orden del Excmo. ayuntamiento de esta capital, y mandar se incluyan en dicha lista todos aquellos de quienes conste suficientemente su calidad de electores, valiéndose para esto de cuantos medios estime V. E. oportunos, como puede hacerse legalmente; y en caso que la diputacion con su notoria ciencia y rectitud no estimase atendible esta reclamacion, protestan desde luego los exponentes la nulidad de la lista electoral, en que opinan se incurriria. La esperan asi de la bondad é imparcialidad de V. E., y los apreciarán como particular merced. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1858. = Excmo. Sr. (Siguen las firmas.) = Excmo. Señor Presidente y vocales de la diputacion de esta provincia.

Hemos tenido ocasion de ver el magnífico cuadro que para la exposicion del Liceo está concluyendo el Sr. Esquivel, y que representa un pasaje de la historia de Doña Maria de Molina. Nos ha parecido de lo mejor que se ha hecho en la escuela moderna. Ya hablaremos de él con mas extension á su debido tiempo.

En la noche del 5 se ha ejecutado en el teatro de Buena Vista una comedia nueva en dos actos, cuyo titulo es *Una y no mas*; pésima traduccion de un muy lindo *vaudeville* frances, titulado *Paul et Jean*. La principal accion estriba en un *quid pro quo* hábilmente ideado, y del que resultan varios enredos llenos de chiste que hicieron reir mucho al público, gracias al Sr. Banonio que desempeñaba la parte del protagonista, pues la traduccion es de las peores que hemos oido.

En la sesion del 30 de Diciembre se leyó la siguiente exposicion dirigida al Congreso de Diputados.

La diputacion provincial de Barcelona creeria faltar á la confianza que en ella depositaron sus comitentes, si al momento de hallarse reunida no felicitara á las Cortes por su instalacion y por la sensatez, patriotismo y rectitud de ideas que en sus primeras sesiones han manifestado los representantes de la nacion, haciendo resonar á fuer de hombres libres en todos los ángulos de la Peninsula el emblema de las naciones civilizadas: paz, orden y Justicia. ¿Y cómo pudiera dejar de hacerle esta corporacion identificada con la actual representacion nacional en sentimientos, en su origen de eleccion directa, y hasta en ser la primera formada con arreglo á la Constitucion de 1857? ¿No es acaso la expresion del cuerpo electoral la que ostentan? ¿Y no representa este el voto sensato y los intereses maternales y efectivos de la nacion y de esta provincia? Nadie puede negarlo, sino ignorando los mas válidos principios de politica acreditados por la experiencia, y felizmente enlazados al código fundamental, y por consiguiente no habrá quien se admire de tal coincidencia de fervientes votos y esperanzas.

Mas al paso que manifiesta la diputacion su júbilo por tan daustos y tan importantes motivos, no le será lícito prescindir de exponer las causas que en las autoridades excitan su mayor emocion. Felicita á las Cortes por su instalacion á pesar de los obstáculos opuestos por las hordas rebeldes, porque en sus acertadas resoluciones libra la patria el alivio de sus calamidades presentes, y el establecimiento de su felicidad futura, y se regocia en ver emitidas con general aplauso en el Congreso expresiones de paz y de consuelo, deseos de reconciliacion y principios de eterna verdad y justicia, porque con ellos y con la ambición que existe en los cuerpos colegisladores, juzga que debe conseguirse tan deseados bienes con mayor celeridad y buen éxito.

Pintura tan halagüeña podria complacer á las provincias que por dicha no hubiese la guerra actual devastado. Pero la de Barcelona que sufre tantos años de sus furores, que ve cada dia sus victimas, cuyos restos pisa insepultos en los valles y caminos, que nadie se atreve á transitar; que mira regados con sangre los campos que no puede el labrador cultivar, arruinadas las familias, dirruídas las casas, y hasta poblaciones reducidas á cenizas; que observa la escasez de los propietarios, la decadencia de su vivificadora industria, la paralización del comercio y la miseria general; esta desgraciada provincia recibe con tales esperanzas un consuelo inexplicable que derrama benéfico bálsamo en sus profundas heridas, cuya intensidad no bastaron á mitigar ni los heroicos esfuerzos del valiente pero reducido ejército que milita en ella, ni la energia y pericia de su ilustre caudillo.

Esta corporacion provincial suplica, pues, á las Cortes se dignen admitir la expresion de sus sentimientos en la presente felicitacion, y que teniendo á la vista los terribles é imponderables males que la atroz guerra causa á esta provincia y á otras muchas de la nacion, procuren acabar pronto tan cruel azote, exigiendo el cumplimiento del tratado de la cuádruple alianza con toda la latitud que de buena fe le dieron las Potencias signatarias al tiempo de su celebracion. Asi se salvará la patria y reinarán el orden y la justicia, antes que llegue á su colmo la ruina del país, cuya felicidad está encomendada á sus dignos representantes. Barcelona 21 de Diciembre de 1857. (Siguen las firmas.)

Ha comenzado por fin en Madrid la alegre época del carnaval; la época en que el género humano se pone la careta en el rostro para quitarse la del corazón; la época en que la hipocresía huye, y aparece la verdad encubierta con vaciado capuz. Contraste noble es el que ofrece un pueblo nadando en la sangre de una guerra civil, y procurando olvidar sus pesares entre el bullicio de las máscaras, y el estruendo de las orquestas, como aquel que se embriaga para no sentir el frio de una noche de invierno. Tal es la ley inmutable de la naturaleza; que al lamento del que espira ha de unirse inmediatamente la risa del que goza de los placeres mundanos.

Han comenzado, pues, los bailes de máscara: nada diremos de los de baja esfera, de esos que se deslizan bajo modesto anuncio, en que algunos buscan diversion y hallan fastidio; hablemos de los del teatro del Príncipe, un dia orgullo de la corte, hoy amarga ironía de ella; esqueleto de un monarca poderoso, solo se vislumbra su antiguo poderío en la corona que aun cibe su pelado cráneo, y en el cetro que empuña su diseada mano. Asi son ahora los bailes del teatro del Príncipe: el mismo salon, el mismo lujo de antes; la concurrencia empero, ha variado.

Frio estuvo el primer baile en la noche del 6; las principales actrices de las diversas compañías dramáticas; alguna que otra encubierta dama, eran las únicas notabilidades femeninas; las del otro sexo eran mas numerosas, pero no es de nuestro propósito enumerarlas. El adorno del salon era igual al de los años pasados: ignoramos la causa de haberse acortado la sala de descanso, y el de hacer esperar á los concurrentes en la calle hasta despues de las doce y media, citando á las doce en los anuncios y billetes. Nada mas merece el primer baile del teatro; si los sucesivos mejorasen, algo volveremos á decir; si no, excusadas son las palabras.

La empresa de los mismos teatros va á dar dentro de breves dias bailes en el salon de Oriente; prometémosnos que estos serán mas brillantes y concurridos, y nos atrevemos á aconsejarla que no ponga el precio de los billetes al nivel de los años pasados: fuertes razones abogan por esta opinion nuestra; y cual ninguna la escasez de metálico, que es cada vez mayor: en nuestro sentir, consultando la empresa sus intereses y los del público, debiera fijar el precio de los billetes solo en 24 rs., y no en 50 como hemos oido decir.

Háblase mucho de los bailes que deben darse en los salones de la casa del duque de Villahermosa por una empresa particular y por suscripción. Si son como dicen, presagiamoslos buen éxito.

Tambien se asegura que los habrá en los cafés de Sta. Catalina y de Solís. Fortuna deseamos á todos los empresarios.

El profesor de cirugía D. José Segura, vecino de Madrid, que vive calle Mayor, portales de Sedas, número 62, cuarto principal, despues de haberse dedicado con preferencia al diagnóstico y curacion de las enfermedades de la vista, y que por espacio de diez años, á costa de su patrimonio, y sin otro estímulo ni interes que el ser útil á su patria libertándola de la dispendiosa necesidad de los oculistas extranjeros, ha viajado por las capitales de Zaragoza, Vitoria, Burgos, Toledo y otras varias, en las cuales y sus hospitales tiene dadas pruebas incontestables de su experiencia en este importante ramo de la ciencia de curar; y en Madrid, fiado de su destreza y particular acierto, han recuperado la vista por la operacion de la catarata, practicada públicamente, las personas siguientes: Eugenio Abad, de 60 años, vive en la calle de San Carlos, número 7, cuarto segundo interior: Antonio Vazquez, de 66, vive en la plazuela de Sta. Ana, núm. 12, cuarto tienda: D. Ramon Casao, de 54, vive calle de Toledo, núm. 36, cuarto tienda: D. Agustin Tocados, de 65, vive calle del Espejo, núm. 1, cuarto tercero: D. Antonio Perez, de 65, vecino de Valdeabero, en el partido de Alcalá: Doña Rosa Santillana, de 66, vecina de Morata.

Los enfermos de esta clase que gusten servirse de sus conocimientos pueden presentarse á su habitacion, de 10 á 11 del dia, pagando 20 rs. por el primer reconocimiento, lo mismo por las visitas particulares, y por separado el convenio de la operacion; y los que hallándose fuera de la corte y deseen ser operados en su respectivo domicilio, le darán con anticipacion el correspondiente aviso franco de porte. Los pobres de solemnidad, presentándose con informacion de ser tales, serán operados y tratados gratis.

Se está ensayando, para ejecutarse en el teatro del Príncipe á beneficio de la primera actriz Doña Concepcion Samaniego, el drama en cuatro actos, arreglado del frances, titulado *Cromwell*, precedido de un prólogo, *la popularidad de un Diputado*. El argumento de este drama está sacado de la historia de Carlos I de Inglaterra y debe ofrecer un grande interes, tanto por la celebridad del protagonista, como por los sucesos turbulentos de aquel reinado.

#### INSTITUCION HAMILTONIANA,

Carrera de San Gerónimo, número 20, entresuelo.

Habiéndose puesto ya en estado de pasar á un curso superior, con el cual han hecho fusion los discípulos del curso de enseñanza simultánea de idiomas modernos empezado el 25 de Noviembre último, y habiendo acudido de algunos dias á esta parte varios caballeros deseosos de dedicarse á este estudio simultáneo, el director de la I. H. tiene el honor de participar al público que desde hoy hasta el 16 del corriente se repetirán todos los dias las instrucciones preliminares de un nuevo curso de la mencionada enseñanza simultánea, el cual deberá hallarse definitivamente constituido dicho dia 16, en que se cerrará la matricula.

Durante las seis ú ocho primeras semanas la lengua inglesa y la francesa marcharán de frente, comparándose sus vocablos por familias, por categorías, por derivaciones y por raíces sueltas con los de la lengua nativa, no solo rectificándose las bases gramaticales de la lengua castellana, erróneamente conocidas, por no decir ignoradas, de los mas españoles, aunque literatos, sino tambien aprendiéndose sin esfuerzo en la primera semana de 14 á 163 palabras, asi francesas, como inglesas é italianas, que no podrán olvidarse por quien no olvide el español; y al principiar el tercer mes, ó acaso antes, se añadirá la lengua italiana á la comparacion principiada entre las otras tres, encontrándose el discípulo con el caudal de voces italianas arriba expresado antes de empezar el estudio del dulce y enérgico idioma de Metastasio y Alfieri.

La enseñanza de la gramática general se agrega de balde á la de dichos idiomas.

No se necesitan libros.

La matricula está constantemente abierta para las demas facultades indicadas en el prospecto de la I. H.

A los caballeros que se inscriban antes del 16 del corriente se les harán las clases preparatorias gratuitamente, dándoseles su recibo hasta dicho dia 16.

Este establecimiento es el único en Madrid, y probablemente en España, en que se enseñen y puedan aprenderse las lenguas extranjeras con arreglo al sistema de la anterioridad y á los últimos progresos de la filología. El sistema de la anterioridad, unido al de una rigurosa investigacion etimológica y al método de enseñanza hAMILTONIANA, tan conocido con el nombre de Facotot, forma una triple combinacion irresistible para cualquier alumno.

La correspondencia y balija de la tercera expedicion que

bajaba de esta corte para la carrera de Extremadura, ha sido robada por los facciosos el 5 del corriente en Aldea del Obispo, y el correo general viniente de Badajoz ha retrocedido y variado de ruta.

Lo que se anuncia al público para su debida inteligencia.

#### BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

##### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, oo.  
Títulos al portador del 5 por 100, 18½ y 18½ á v. f. ó vol.: 19, ½, 18½ y 19 ídem a prima de ½, ¾, ¼ y ½ por 100 con cupones.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, oo.  
Títulos al portador del 4 por 100, oo.  
Vales Reales no consolidados, oo.  
Deuda negociable de 5 por 100 a papel, oo.  
Ídem sin interes, 5½ nuevas: 5½ y 5 cinco dieziseisavos al contado.  
Acciones del banco español de S. Fernando, oo.

##### CAMBIOS.

Londres, á 90 dias,	Barcelona, á pesos	Málaga, ½ d
36½	fuertes, 2 b.	Santander, 1½ b.
Paris, 15-9 á 10.	Bilbao, 2 id.	Santiago, 1 d.
	Cádiz, par.	Sevilla, ½ d.
Alicante, á corto plazo, 1 b.	Coruña, ½ d.	Valencia, 1 b
	Granada, par.	Zaragoza, 1 id.

Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

## IMPRENTA NACIONAL.

### Los diez libros de arquitectura

de M. Vitruvio Polion, traducidos del latin y comentados por el presbítero D. José Ortiz y Sanz. Un tomo en folio mayor adornado de 56 estampas finas, edicion de 1787, á 140 rs. en rama y 168 pasta comun. Desoso el traductor de corregir y enmendar muchos errores en que varios traductores y comentadores antiguos habian incurrido, para que de este modo pudiese servir de maestro á los profesores de arquitectura el único autor que segun Paladio habia quedado de la antigüedad en este importantísimo arte; se propuso recorrer, y recorrió despues de haber empezado la traduccion en España, las felices regiones de Roma, Nápoles y otras, para observar atentamente los inapreciables residuos de la antigüedad griego-romana; y por resultado de sus tareas mereció que su traduccion fuese preferida á todas las anteriores. Estas circunstancias, unidas á la de acompañar á la obra algunas memorias sobre la vida de Vitruvio, la hacen tanto mas recomendable.

### Los cuatro libros de arquitectura

de Andres Paladio Vicentino, traducidos é ilustrados con notas por el presbítero D. José Ortiz y Sanz. Un tomo en folio mayor con 96 láminas de buen papel y primorosamente grabadas, edicion de 1797, que contiene los libros 1.º y 2.º, en los cuales trata el autor de los materiales; describe los cinco órdenes de arquitectura, y un gran número de edificios suyos urbanos y de campo á 280 rs. rama y 310 pasta comun. Esta edicion tan preciosa como la del Vitruvio, reúne á las circunstancias ya expresadas la de contener la vida del autor, con un retrato del mismo copiado del original antiguo que conservan en Venecia los marqueses de Cabra, una noticia de las ediciones de su obra, y ademas un prólogo en que se manifiesta el mérito de la que se anuncia sobre todas las publicadas.

### La oritognosia,

escrita en aleman por D. Juan Federico Guillermo Widenmam, y traducida por D. Cristiano Herrgen. Dos tomos en 8.º mayor impresos de orden superior en 1797 á 30 rs. rama y 45 pasta comun. La presente obra, que contiene el sistema mas moderno y completo de la mineralogía, tiene por base el del célebre profesor Warne, que se ocupó principalmente en los caracteres exteriores de los fósiles.

## BIBLIOGRAFIA.

### GUIA DE LITIGANTES Y PRETENDIENTES

para el presente año 1858. Se vende en las librerías de Escobar, calle de la Concepcion Gerónimo, frente á la cárcel de corte; y de Nuñez, calle de Atocha, núm. 47, inmediato á S. Sebastian, á 4 rs. en rústica.

### ENTRE COL Y COL LECHUGA,

ó sea gran floresta joco-seria, miscelanea de chistes, dichos festivos, discursos científicos, anécdotas graciosas, saudeces, ocurrencias extravagantes &c. &c., sacada de las mejores obras, tanto extranjeras cuanto nacionales, por D. A. Z. G. Un tomo en 4.º adornado con una hermosa lamina. Se hallará en esta corte en la librería de la Sra. viuda de Calleja é hijos; en Cádiz, en la de Hortal; Sevilla, Hidalgo; Valencia, Cerverizo; Valladolid, Rodriguez; Santiago, Rey Romero; Barcelona, Piferrer, y en las demas provincias en las principales librerías, á 10 reales en rústica y á 14 en pasta.

## VACANTES.

Se halla la plaza de médico de la villa de Escalona de Alberche; su dotacion 5500 rs. pagados por trimestres por el ayuntamiento; su vecindario 200 vecinos, su situacion libre de incursiones: los pretendientes dirigiran sus memoriales hasta el 31 de Enero al presidente de ayuntamiento.

Se halla la plaza de médico titular de la villa de Mora, en la provincia de Toledo; su dotacion anual 90 rs., pagados de los fondos de propios mensualmente por el ayuntamiento; dicha villa consta de 1400 vecinos. Los aspirantes remitiran sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento, hasta el 31 del presente mes.

## PROVIDENCIA JUDICIAL.

En autos que penden en la audiencia de guerra de Navarra y su escribania principal de guerra, sobre inventario de bienes del Excelentísimo Sr. teniente general conde de Sarsfield, se ha mandado por decreto de 22 de Diciembre del año anterior, despachar citacion por edictos en la forma acostumbrada; como así bien que se inserte en la Gaceta de Madrid el correspondiente anuncio, para que todos los que pretendieren tener derecho á la herencia de dicho Excmo. Sr., que falleció intestado el dia 26 de Agosto último, comparezcan ante el mencionado juzgado de guerra, dentro del término de 30 dias, contados desde la publicación en la Gaceta, á deducir por medio de procurador con poder bastante las acciones que les competan; con apercibimiento de que no lo haciendo, les parará el perjuicio que lugar hubiese.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las seis y media de la noche.  
1.º ¡NO ERA A ELLA! comedia muy divertida en un acto.  
2.º Intermedio de baile.  
3.º MEDIDAS EXTRAORDINARIAS, ó LOS PA-RIENTES DE MI MUGER, drama jocoso en un acto, escrito en variedad de metros por un ingenio de esta corte.  
4.º Otro intermedio de baile.  
5.º LA FAMILIA DEL BOTICARIO, comedia graciosa en un acto.

CRUZ. La funcion que se ha de ejecutar en este teatro se anunciará por carteles.